



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DECRETO N.º 11/20

Buenos Aires, 3 de enero de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 6 y 210 (Textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 226/19, 463/19, el Expediente Electrónico N° 39609388/GCABA-SSGMO/19 y

### CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el Visto, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos requirió la celebración de una Audiencia Pública Temática para el tratamiento de la recomposición de la tarifa de estacionamiento medido en la vía pública de conformidad con el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, en torno al estacionamiento tarifado, la mencionada Subsecretaría expresó que es una herramienta de Ingeniería de Tránsito cuyo principal objetivo es optimizar la utilización del espacio público destinado al estacionamiento, buscando un aumento de la rotación de los vehículos estacionados y, de esta manera, hacer más equitativo el uso del espacio público y mejorar la movilidad de las ciudades;

Que el valor horario del estacionamiento en la vía pública resulta fundamental como mecanismo de uso racional de la vía pública, estando demostrado que el comportamiento del público usuario es muy sensible a esta variable;

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho Servicio Público, se encuentra fijada por el Decreto N° 226/19, en el valor de quince pesos (\$15.00) la hora;

Que la creciente demanda de estacionamiento, sumado al atraso tarifario acumulado en los últimos años, han repercutido desfavorablemente en el sistema, por lo que se requiere una actualización de la tarifa de estacionamiento medido;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad recomienda incrementar la tarifa correspondiente al estacionamiento medido en la vía pública al valor de pesos treinta y dos con cero centavos (\$32.00) la hora;

Que en virtud de ello, corresponde convocar a una Audiencia Pública para recomponer la tarifa de estacionamiento medido en la vía pública;

Que el inciso d) del artículo 2º de la Ley N° 210 incluye como Servicio Público a los efectos de la aplicación de la mencionada Ley al "Control de Estacionamiento por Concesión";

Que el artículo 13 de la Ley N° 210 prevé la convocatoria y realización de una Audiencia Pública obligatoria y no vinculante en caso de solicitud de modificación de la tarifa, siendo facultad del Poder Ejecutivo convocarla;

Que el último párrafo del citado artículo establece que la convocatoria y el procedimiento de la audiencia se llevarán a cabo según el trámite dispuesto por la Ley N° 6, salvo a lo referido a la presidencia de la misma que quedará a cargo del Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos o de quien legalmente lo reemplace;

Que es labor permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que todos los actos de la Administración sean el resultado de tramitaciones en las cuales se garantice la transparencia de los procedimientos administrativos;



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

Que la garantía de oír al administrado, en la medida que pueda verse afectado en sus derechos o intereses, es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo, al cual adhiere el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el procedimiento de consulta, esencialmente escrito y el procedimiento de Audiencia Pública, preponderantemente oral, coadyuvan a la búsqueda de transparencia y amplitud de participación y debate;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que entre las responsabilidades primarias de dicha Subsecretaría se encuentra la organización de las Audiencias Públicas que convoque la Administración, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 6;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las atribuidas por los artículos 9° y 13 de las Leyes Nros. 6 y 210 respectivamente,

### **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase a Audiencia Pública Temática para el día 07 de febrero de 2020 a las 12:00hs en la Sede Comunal 1, sita en la calle Humberto I N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el tratamiento de la modificación de la tarifa del Servicio Público de Estacionamiento Medido en la vía pública propuesto en el Anexo I (IF-2019-39610046-GCABA-SSGMO) que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- La presente convocatoria se dirige a toda persona humana o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia y al público en general. Podrán asistir en carácter de participantes quienes posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se inscriban previamente en el registro habilitado al efecto.

Artículo 3°.- Establécese que el Organismo de implementación encargado de organizar la Audiencia Pública es la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la Av. Guzmán N° 90, (Tel. 4854-1726) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que debe disponer la apertura del Registro de Participantes.

Artículo 4°.- La inscripción de participantes y vista del expediente comienza el día 13 de enero y finaliza el día 3 de febrero de 2020. Los interesados podrán registrarse en la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, en el horario de 11:00 a 16:00 horas, o a través de Internet en [audienciapublicas@buenosaires.gob.ar](mailto:audienciapublicas@buenosaires.gob.ar), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 y 49 de la Ley N° 6.

Artículo 5°.- La difusión de la Audiencia Pública será realizada de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley N° 6.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Artículo 6º.- Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o quien legalmente lo reemplace.

Artículo 7º.- La coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de funcionarios de la Subsecretaría de Gestión Comunal, debiendo concurrir a la misma funcionarios de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quienes aportarán la información técnica que fuere requerida.

Artículo 8º.- Los gastos que insuma la realización de la Audiencia Pública que tramita por el presente, serán afrontados con fondos provenientes de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 9º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase a la Subsecretaría de Gestión Comunal a fin de dar cumplimiento a los artículos 3º, 4º y 5º del presente y comuníquese al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **SANTILLI p/p - Miguel**